



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUCUMBÍOS SOLIDARIO Y EL GADP PARROQUIAL DE PACAYACU.

En Nueva Loja, del Cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos comparecen a la celebración del presente **CONVENIO**, por una parte, **SUCUMBÍOS SOLIDARIO**, representada legalmente por la Ing. Mónica Patricia Vélez Ponce, Directora Administrativa Representante Legal de **SUCUMBÍOS SOLIDARIO**, por otra parte, **GAD PARROQUIAL DE PACAYACU** legalmente representada Ing. Diego Enrique García Velasco en sus calidades respectivamente de representantes legales; quienes intervienen para celebrar el presente convenio.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE

Que el Art. 35 de la Constitución de la República, en lo atinente a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en su parte pertinente, dice: "...Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...";

Entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, tenemos el previsto en el literal b) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte correspondiente, dispone: "...La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales...";

Que el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente, dispone: "...El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos...";

Que el Art. 104.- Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Naturaleza jurídica.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional".

Que, el COOTAD en su artículo 41 literal g), establece que son funciones del gobierno autónomo provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución en el marco de sus competencias. Que, el



Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en su artículo 47, literal a) Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, EXPIDE, la siguiente: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMALIZA LA EXISTENCIA JURÍDICA Y ORGÁNICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL DE SUCUMBIOS POR SUCUMBIOS SOLIDARIO

Artículo 1.- Constitución: Se constituye a Sucumbíos Solidario como una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, con carácter de servicio público y tendrá autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios. Esta entidad reemplazará al Patronato Provincial de Acción Social de Sucumbíos que se denominará Sucumbíos Solidario.

La autonomía financiera se expresa en el derecho que la Unidad Desconcentrada denominada Sucumbíos Solidario reciba de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos y lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

Que el Art. 62 del numeral 1.1 DEL REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS. - Gobierno central o estado central, son todas las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado que se encargan de prestar servicios públicos en beneficio de la comunidad, como defensa nacional, relaciones con otros países, seguridad y orden público y funcionamiento eficiente del sistema socio-económico del país. Está constituido por las diferentes entidades que pertenecen a las funciones Ejecutiva; Legislativa; Judicial; Electoral; y, Transparencia y Control Social. Dentro de la Función Ejecutiva se incluyen todos los regímenes especiales. 1.2.- Gobiernos autónomos descentralizados, constituidos por los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos y por los gobiernos parroquiales rurales.

Que el Art. 89.- Del REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el





caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que el ART. 219 DEL COOTAD, manifiesta: "...Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión..."; Dentro Del Plan operativo Anual, Sucumbíos Solidario, tiene como objetivo la ejecución de proyectos dirigidos a grupos de atención prioritaria establecidos en el Art. 35 de la Constitución y mediante conversaciones mantenidas con el presidente del **GAD PARROQUIAL DE PACAYACU** se aprueba el trabajo conjunto, para lo cual solicita firma de un convenio de cooperación interinstitucional.

ANTECEDENTES. –

De fecha 5 de junio del 2023 el señor Alirio Calderón presidente de la comunidad Chone 1 pone a conocimiento que se generó un acuerdo de coordinación interinstitucional con la participación Estatal de Petroecuador, la empresa privada Orion Energy, Distrito de Salud Lago Agro y Sucumbíos Solidario, en la que han logrado recuperar la infraestructura, para adecuarla y denominarla Casa de Salud Comunitaria Chone .

De fecha 14 de junio del 2023, mediante oficio Nro.- 029- GADPR, Pacayacu -2023, presenta documentación habilitante y solicita la firma del convenio con Sucumbíos Solidario, para la compra de mobiliario por el valor de 4000.00 dólares americanos con el objetivo para adecuar el Subcentro de Salud Chone 1.

Sucumbíos Solidario es una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, con carácter de servicio público, que cuenta con autonomía política, administrativa y financiera, siendo su misión el ser una institución rectora de las políticas sociales en la provincia, ejecutora de planes programas y proyectos orientados a promover y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos humanos de atención prioritaria en el marco de la doctrina de protección integral, con a anticipación de las demás instituciones del Estado y demás actores Sociales en beneficio de todas las comunidades de la provincia de Sucumbíos.

ACUERDO ENTRE LAS PARTES. –

Que el Art. 104.- Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Las partes intervinientes, manifiesta su voluntad de establecer líneas de cooperación enfocadas EN EL APOYO A LA SOCIEDAD entre **SUCUMBÍOS SOLIDARIO, PETROECUADOR, ORION ENERGY, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, GAD PARROQUIAL DE PACAYACU, Y LA COMUNIDAD CHONE UNO** en el desarrollo de actividades destinadas comprometerse que:





Por parte del **GAD PARROQUIAL DE PACAYACU:**

- Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales a fin de mejorar la calidad de vida de 850 familias, atención a la salud de las personas vulnerables, con enfermedades catastróficas, adultos mayores, discapacidad, y personas de extrema pobreza que viven en 20 comunidades del norte de la parroquia Pacayacu, entre Juan Montalvo y Puerto Nuevo.
- **POR PARTE DE PETROECUADOR:**
 - Cambio de techo de la casa de salud y pintura de misma, por el valor de 4000.00 dólares americanos.
- **POR PARTE DE ORION ENERGY**
Dotar de equipamiento básico y materiales para el adecentamiento de la casa de salud, además brindar la logística a los médicos itinerantes, (hospedaje y alimentación) más instalación del sistema de Agua por el valor de 17000.00 dólares americanos.
- **POR PARTE DE MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
Designación de Médicos itinerantes, para la casa de salud de Chone Uno
- **POR PARTE DE SUCUMBÍOS SOLIDARIO**
 - Asume el compromiso con **GAD PARROQUIAL DE PACAYACU** y comprara el mobiliario por el valor de **4000.00 dólares americanos**, para equipamiento de la **CASA DE SALUD DE CHONE UNO**.
 - Remitir en el plazo de 30 días, informe pormenorizado de la entrega del mobiliario a la casa de salud de Chone Uno, adjunto facturas, fotos,

Así mismo las partes manifiestan su expresa aceptación de lo establecido en el presente convenio por haber sido realizada en relación directa a los respectivos y legítimos intereses de sus representados.

Declarando que se actúa con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales vigentes, donde se realizó el compromiso de manera verbal de trabajar en conjunto como institución en beneficio de apoyar a personas con problemas de salud.

En virtud de establecer un modelo de administración horizontal, con participación, coordinada y solidaria de instituciones con fines de carácter social, en aras de generar buenos resultados para satisfacer plenamente de los derechos de los sectores vulnerables con el firme propósito que la administración, del señor Prefecto el Ing. Yofre Poma Herrera y por ende su delegada la Ing. Patricia Cuenca Barrera, como Presidenta de Sucumbios Solidario su misión es principalmente los Valores: Respeto - Igualdad Tolerancia - Libertad Solidaridad - Unidad Amor -Responsabilidad social, en ese sentido su gestión ha permitido el aporte de **SUCUMBÍOS SOLIDARIO** de **4000.00 dólares americanos**, para la compra de mobiliario (mesas, sillas, escritorio, anaqueles,) y realizara mediante trasferencia a la cuenta





01220240 del **GAD PARROQUIAL DE PACAYACU** para el mobiliario de la **CASA DE SALUD DE CHONE UNO**.

Para efectos de comunicación las partes fijan su domicilio en las siguientes direcciones:

(INSTITUCIÓN INTERVINIENTE):

SUCUMBÍOS SOLIDARIO:

Dirección: Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, Calle Santiago y Av. Circunvalación.

Teléfono: (06)-2- 363-080

E mail: www.sucumbiossolidario.gob.ec

RUC: 216005872000 ↓

GAD PARROQUIAL DE PACAYACU

Dirección: Vía Tarapoa km 42

TELEFONOS: (062)343088/0988186389


CORREO INSTITUCIONAL: gadpacayacu@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que se deberá tener en cuenta para futuras notificaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 15 días del mes de diciembre del 2023.


ING. MONICA PATRICIA VELEZ PONCE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SUCUMBÍOS SOLIDARIO




ING. DIEGO ENRIQUE GARCÍA VELASCO
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PACAYACU

Elaborado por: Ab Yolanda Herrera Azanza